

Santiago, 09 de marzo de 2015

REF.: INFORMA SOBRE OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y DE LA OPORTUNA INFORMACIÓN DE CAMBIOS RELEVANTES.

A: TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 19.913.

En razón a lo dispuesto en el artículo 2° letras d) y f), y en el artículo 40, ambos de la ley N° 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en relación con el artículo 1°, N° 13) de la ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, publicada en el Diario Oficial el 18 de febrero de 2015, se informa:

Primero: De acuerdo a lo preceptuado en el nuevo artículo 40 de la ley N° 19.913, todas las personas naturales o jurídicas indicadas en el inciso primero del artículo 3°, sean o no supervisadas por alguna superintendencia, y sin perjuicio de su obligación de designar un funcionario responsable ante la Unidad de Análisis Financiero, deberán obligatoriamente inscribirse en un Registro de Entidades Reportantes que el Servicio mantendrá de acuerdo a lo dispuesto en la letra d) del artículo 2° de esta ley.

Segundo: Por ello, y para el debido cumplimiento de la obligación arriba señalada, todos los Sujetos Obligados que no se encuentren inscritos en la UAF deberán ingresar al sitio web del Servicio www.uaf.gov.cl, acceder a "Registro en Línea", y completar la siguiente información según se trate de una Persona Natural o Persona Jurídica:

En caso de tratarse de una **Persona Natural** deberá completar los siguientes campos:

- Nombre del sujeto obligado
- Número de RUT del sujeto obligado
- Domicilio del sujeto obligado
- Teléfono del sujeto obligado
- Actividad
- Nombre completo del oficial de cumplimiento
- Número de RUT del oficial de cumplimiento
- Teléfono de contacto del oficial de cumplimiento
- Correo electrónico del oficial de cumplimiento

SF	Dirección
SSF	Dirección

MZC/PCP
Página 1 de 2

Si se trata de una **Persona Jurídica** deberá completar los siguientes campos:

- Razón social del sujeto obligado
- Actividad
- RUT del sujeto obligado
- Domicilio del sujeto obligado
- Teléfono
- Nombre completo del (o los) representante (s) legal (es)
- Número de RUT del (o los) representante (s) legal (es)
- Nombre completo del oficial de cumplimiento
- Número de RUT del oficial de cumplimiento
- Teléfono de contacto del oficial de cumplimiento
- Correo electrónico del oficial de cumplimiento

Finalmente, y sólo una vez que complete todos los datos arriba indicados, deberá marcar la opción "Registrarse". Una vez que la UAF recepcione los antecedentes descritos anteriormente, enviará al oficial de cumplimiento designado una clave de acceso a través del correo electrónico informado por la misma Entidad Reportante.

Tercero: Asimismo, es deber de todas las personas naturales o jurídicas indicadas en el inciso primero del artículo 3° de la ley N°19.913, actualizar o informar a la Unidad de Análisis Financiero respecto de cualquier cambio relevante en su situación legal o de la información registrada por ella en el Servicio, así como también de su Oficial de Cumplimiento u otro usuario habilitado, **dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que se produjo dicho cambio.**


En caso de tratarse de un cambio en la persona del Oficial de Cumplimiento u otro funcionario habilitado para operar a nombre de la Entidad Reportante, ésta o su representante legal deberá completar el "Formulario de Contacto" publicado en el link "Contáctenos" del sitio web de la UAF y, acto seguido, ingresar al campo "Consulta", debiendo en ella registrar la solicitud de actualización de datos, indicando su nombre completo, RUT, teléfono y correo electrónico.

El resto de los cambios de situación o información se podrán efectuar directamente en el Portal de Entidades Supervisadas de la página web del Servicio.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

SF	Dirección
SSF	Dirección



MZC / RCP
Página 2 de 2